



REPUBLICA DOMINICANA
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALVALEÓN DE HIGÜEY
PROVINCIA LA ALTAGRACIA

Resolución No. 04-2020

Gestión 2020-2021

Considerando: Que al igual que la mayoría de países del mundo, la República Dominicana sufre los efectos de la pandemia mundial generada por el Corona Virus (Covid-19), lo que pone en peligro la salud y la vida de las personas, lo que obliga a tomar medidas preventivas para evitar su propagación y realizar las intervenciones médicas para la recuperación de la salud de los afectados.

Considerando: Que la Constitución dominicana en su art. 61, consagra el derecho a la salud, como una responsabilidad del Estado al disponer que: Toda persona tiene derecho a la salud integral. En consecuencia: 1) El Estado debe velar por la protección de la salud de todas las personas.... Así como procurar los medios para la prevención y tratamiento de todas las enfermedades, asegurando el acceso a medicamentos de calidad y dando asistencia médica y hospitalaria gratuita a quienes la requieran.

Considerando: Que el art. 262 de la Constitución señala que: Se considera estado de excepción aquellas situaciones extraordinaria que afecten gravemente la seguridad de la nación, de las instituciones y de las personas frente a las cuales resulten insuficientes las facultades ordinarias. El presidente de la República con la autorización del Congreso Nacional, podrá declarar los estados de excepción en sus tres modalidades. Estado de Defensa, Estado de Comoción Interior y Estado de Emergencia.

Considerando: Que El Congreso Nacional, mediante Resolución No. 63-2020, d/f Once (11) del mes de Abril del año Dos Mil Veinte (2020), autorizó una prórroga al Estado de Emergencia en todo el territorio nacional, a fin de que se implementen las medidas para enfrentar la pandemia causada por El Covid-19, por lo que mediante Decreto No. 148-2020 El Poder Ejecutivo, ejecutó las disposición congresional declarando El Estado de Emergencia Nacional.



REPUBLICA DOMINICANA
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALVALEÓN DE HIGÜEY
PROVINCIA LA ALTAGRACIA

Considerando: Que el art. 201, de la Constitución consagra los Gobiernos Locales como órganos del Estado de segundo nivel de gobierno al instituir que: El Gobierno del Distrito Nacional y el de Los Municipios, estarán cada uno a cargo del Ayuntamiento, constituidos por dos órganos complementarios entre si, El Concejo de Regidores y La Alcaldía. El Concejo de Regidores, es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores/as.... La Alcaldía es el órgano Ejecutivo encabezado por el alcalde o alcaldesa.

Considerando: Que la Ley Orgánica Municipal establece como unas de las competencias de los Ayuntamientos, según el art. 19 de la ley No. 176-07: normar y gestionar la protección de la higiene y salubridad pública. De igual manera al señalar las competencias compartidas en el párrafo 1 de ese artículo dispone que están dentro de sus responsabilidades: Coordinación y Gestión de la prestación de los servicios de atención primaria de salud. De igual manera el art. 60 de la ley 176-07 al disponer de las facultades del alcalde dispone que puede: adoptar en caso de catástrofe o de infortunio público o grave riesgo las medidas necesarias, urgentes y adecuadas.

Considerando: Que en virtud de las disposiciones del art. 202 de la Constitución: Los alcaldes/as del Distrito Nacional, de Los Municipios así como Las y Los directores de Distritos Municipales son los representantes legales de los Ayuntamientos. Y que el art. 60 de la ley 176-07 al referirse a las competencias de los alcaldes establece que esta es su competencia: Ejercer acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia, dando cuenta al Concejo Municipal en la primera Sesión que celebre.



REPUBLICA DOMINICANA
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALVALEÓN DE HIGÜEY
PROVINCIA LA ALTAGRACIA

Considerando: Que el art. 21 de la ley 176-07, regula el gasto municipal en: a) Un 25% para gastos de personal, b) Un 31% para servicios municipales, c) Un 40% para gastos de inversión y d) Un 4% para programas de salud, educación y género, no obstante existen las excepciones cuando dicho artículo dispone en el párrafo II: Los porcentajes fijados en los literales a y b de este artículo, no se podrán sobrepasar salvo a casos de emergencias y de desastres: Párrafo III: En los casos atendibles a que se refiere el párrafo anterior, será preciso su aprobación por el Concejo Municipal, mediante votos favorables 2/3 partes de su matrícula y se requerirá el visado de la Contraloría interna del Ayuntamiento.

Vistas: Las Disposiciones de la Constitución de la Republica Dominicana.

Vista: La Declaración de Emergencia Nacional decretada por el Poder Ejecutivo.

Vistas: Las Disposiciones del art. 21 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios.

Vista: La Solicitud del Alcalde Municipal, Dr. Rafael Barón Duluc Rijo.

El Concejo de Regidores del Municipio Higüey, reunido en Sesión Extraordinaria No. 10-2020, de fecha veintisiete (27) del mes de Abril del año Dos Mil Veinte (2020), en uso de sus facultades legales;

Resuelve:

Primero: Disponer como al efecto dispone, que en virtud de la Declaratoria de Emergencia Nacional, dictada por el presidente de la República, mediante el Decreto No. 148-2020, acogida la aprobación emitida por el Congreso Nacional, mediante su Resolución 63-2020.

Segundo: Autorizar como al efecto autoriza a la Administración Municipal, en la persona de su alcalde a hacer uso, por un periodo de cien (100) días, de las disposiciones del párrafo II del art. 21 de la 176-07, sobre el Gasto Municipal y en consecuencia se le autoriza a realizar los gastos extraordinarios en la realización de programas de educación ciudadana sobre la prevención del contagio del Covid-19, de operativos para la prevención de limpieza, fumigación, desinfección y en apoyo a las personas afectadas por el Coronavirus (El Covid-19), así como aquellas en cuarentena por cercanías y contactos.

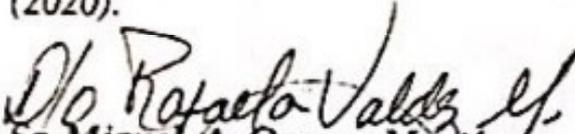


REPUBLICA DOMINICANA
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALVALEÓN DE HIGÜEY
PROVINCIA LA ALTAGRACIA

Tercero: Autorizar como al efecto autoriza al alcalde municipal Dr. Rafael Barón Duluc Rijo, para gestionar y recibir Donaciones de instituciones y empresas, tanto públicas como privadas, para mitigar las necesidades causadas por la pandemia del Covid-19.

Cuarto: Ordenar como al efecto ordena, al Contralor/a Municipal, tomar las provisiones de lugar para la ejecución de la presente resolución y remitirla a los organismos de control, Cámara de Cuentas, Contraloría General de Republica y presentar el informe de ejecución correspondiente al Concejo de Regidores.

Dada: En la Ciudad y Municipio Higüey, Provincia La Altagracia, República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de Abril del año Dos Mil Veinte (2020).


Sr. Miguel A. Ozuna Martínez
Secretario Concejo de Regidores




Licdo. Leydon Rafael Beltré Rodríguez
Presidente Concejo de Regidores

